

Cade Cavelen Carroze de	14 de	Cade de Villena veinte de	20 de
Cade Alcazar Carroze de	14 de	Cade de diez de	16 de
Cade de Montes legar carroze de	14 de	Cade de Sumilla veinte de	20 de
Cade Almania veinte y quatro	24 de	Cade de Villena veinte de	20 de
Cade de de veinte y ocho de	28 de	Cade de Torraza diez de	16 de

La qual es cantidad de Pagaron a dicho tenedor de dicho
 de suya en la forma como es mandado en dicha Comision de
 Sumo Sumo = Don Pedro de paz y Guzman = Por mandado
 de Sumo. Bartolome Cruz Vallero

En la villa de Sumilla a los diez de Mayo de Dize de
 mil e seiscientos e setenta e tres años ante el Senor D. Juan
 de Castilla gozador alcaideor ordinario de la villa e ciudad de
 Peñero presente deca. Bohda Alguacil de corregimier de
 chinchilla y presento la orden de despacho que ha por Causa
 de los Santos de pachada por el Senor Corregidor de dicha
 Pidio su cumplimiento por Sumo. Vista mande se guarden
 e cumplan e se cumpla como Sumo. Manda, e se cumpla
 e se notifique a los señores de la villa que los son e honras de la
 Manca conax que se son e honras de la villa que los son e honras
 e se cumpla. e de la villa para que se cumpla e se cumpla
 dicha orden de los testimonios que por ella se pidieren de
 Miron de las de termino que Paella se dedara a dicho
 Senor Corregidor = y que se de la villa que los son e honras
 dicha orden se ponga en el libro Capitular de la villa e se
 e se notifique al vecino de la villa con los demas autos
 de Sumo = Don Antagonio de entillo y Torres
 ante mi Grande Palencia

En la dicha villa de Sumilla a los diez de Mayo de
 Mil e seis de las de la villa que los son e honras de la dicha villa
 se notifique a dicho con los autos de Salamanca
 lo por escrivano Publico y de numero de la dicha villa